



San Andrés, Isla, Junio Veintiséis (26) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2019-00072-00.
Demandante	Sociedad Sawafa SAS. Nit. 9011429792.
Demandado	Sociedad Howard & Cía. S. en C. S. Nit. 827000202-1.
Auto de Sustanciación No.	028

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9º - Parágrafo de la Ley 2213 de 2022, la sociedad ejecutante procedió a dar traslado de la liquidación del crédito presentada <pdf. 19.>, a la sociedad ejecutada, al Ministerio Público y a la Agencia, enviada a sus respectivos correos electrónicos <pdf.20., 21.>, por el término legal de tres (03) días establecidos por el artículo 446 – 2º del C. G. del P.; término que feneció, sin que la hubieren objetado. Por tanto, conforme lo establecido en el numeral 3º de la reseñada norma, se procederá a su aprobación, ya que el despacho no encuentra reparos para modificarla.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por la sociedad ejecutante.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

OMF.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

El **auto** anterior se **notifica** en el **Estado**
No.__15__.

De fecha ____04/jul/2023____.

KELLYS J. RODRÍGUEZ SARMIENTO.
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**

SIGCMA